

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., siete de octubre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Restitución de Bien Inmueble Arrendado N°
110013103-021-2020-00136-00.

Subsanada la demanda en debida forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de Ley, el Despacho,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** que presenta **INVERSIONES CSM Y CSR & CIA S.A.S.** contra **CARROCERIAS NACIONALES DE COLOMBIA CANACOL S.A.S.**

De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo normado en el artículo 369 del C.G.P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconoce personería al Dr. Omar Rodriguez Turriago, como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	hoy _____ a las 8 am
El Secretario,	
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	